

TIMBRES FISCALES

DECRETO No. 180

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

DECRETA :

UNICO: Aprobar y publicar lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo que íntegramente dice: "El Ministro de Finanzas, en uso de sus facultades,

ACUERDA :

ART. 1. — Resellar y perforar 825.000 timbres fiscales de diferentes valores con la leyenda "Año 1980" con un valor total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$11.900.000.00), así:

Cantidad de Timbres	Valor Facial	Valor Total
275.000	1.00 c/u	275.000.00
150.000	2.00	300.000.00
150.000	5.00	750.000.00
120.000	10.00	1.200.000.00
75.000	25.00	1.875.000.00
25.000	50.00	1.250.000.00
25.000	100.00	2.500.000.00
2.500	500.00	1.250.000.00
2.500	1.000.00	2.500.000.00
<u>825.000</u>		<u>11.900.000.00</u>

ART. 2. — Resellar y perforar 125.000 timbres fiscales con valor de C\$50.00 con la leyenda "Terminal Area" con un valor total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$6,250.000.00), así:

Cantidad de Timbres	Valor Facial	Valor Total
125.000	50.00 c/u	<u>6.250.000.00</u>

ART. 3. — El resello de los timbres será con tinta de color negra de la mejor calidad y la perforación interna es en forma diagonal e invisible a simple vista, hecha en los Talleres de LITHODISCO, S. A., bajo la vigilancia de

una comisión integrada por Delegados del Ministerio de Finanzas, Contraloría General de la República y la Dirección General de Ingresos.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Año de la Liberación Nacional. JOAQUIN CUADRA CHA MORRO, Ministro de Finanzas”.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve. AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Sergio Ramírez Mercado. - Alfonso Robelo Callejas. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra - Violeta Barrios de Chamorro.